



## Subsecretaría de Infraestructura

Oficio N° 3.-136

Ciudad de México, 22 de noviembre de 2019

- COORDINADOR GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
- DIRECTOR GENERAL DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
- DIRECTOR GENERAL DE CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS
- DIRECTOR GENERAL DE INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE
- DIRECTOR GENERAL DE FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC
- DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS
- DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACIÓN DE CARRETERAS
- DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO
- DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS TÉCNICOS
- DIRECTORES GENERALES DE CENTROS SCT

Presentes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57, fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM) y en correlación con los Índices de Precios al Productor (IPP), publicados de acuerdo a sus atribuciones y facultades, por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) el 11 de noviembre de 2019.

Se determinaron los ajustes de costos, es decir los incrementos o decrementos que deben considerarse en los precios unitarios por actualización de costos de insumos, para el pago de estimaciones de las obras de infraestructura carretera, así como a los trabajos de supervisión. Los que son aplicables a partir del 1 de octubre de 2019 y que fueron calculados con base en los "Índices de Precios Productor (IPP)" e "Índices de Precios de Genéricos para Mercado Nacional (IPGMN)".

Dentro de este contexto, se hacen de su conocimiento los porcentajes de incrementos o decrementos a los costos directos de los trabajos aun no ejecutados conforme al programa convenido, para aplicarse a partir del 1 de octubre de 2019. En la inteligencia de que, el procedimiento de ajustes de costos sólo procederá para los contratos a base de precios unitarios o la parte de los mixtos de esta naturaleza.

**INCREMENTOS (+) O DECREMENTOS (-) PARA APLICAR A OBRA AUN NO EJECUTADA CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO EN EL MES DE OCTUBRE DE 2019**

CONCEPTO	IPP	IPGMN
TERRACERÍAS, excluyendo acarreos.	-0.80 %	-0.51 %
ESTRUCTURAS Y OBRAS DE DRENAJE.	-0.22 %	-0.18 %
PAVIMENTOS, EXCLUYENDO PRODUCTOS ASFÁLTICOS y acarreos.	-0.88 %	-0.53 %
CONCRETO HIDRÁULICO EN PAVIMENTOS, excluyendo acarreos.	-0.79 %	-0.60 %
ACARREOS PARA TERRACERÍAS Y PAVIMENTACIÓN.	-0.69 %	-0.65 %
TRABAJOS DE SUPERVISIÓN.	-0.17 %	-0.10 %
EMULSIÓN ASFÁLTICA.	-0.56 %	-0.56 %
CEMENTO ASFÁLTICO. (únicamente material)	-0.75 %	-0.75 %





Subsecretaría de Infraestructura  
Oficio N° 3.- 136

Los porcentajes anteriores, se aplicarán observando lo dispuesto en el procedimiento de ajuste de costos directos, a que se refiere la fracción III del artículo 58 de la LOPSRM.

Por lo que se refiere a las variaciones para trabajos de construcción de puentes especiales y conceptos especiales, éstos se deberán analizar para cada obra en particular, por la Dirección General correspondiente y bajo la responsabilidad de la misma, tomando como base los datos básicos de concurso y los incrementos en los materiales, salarios, maquinaria y equipo.

Aprovecho la ocasión, para enviarle (s) un cordial saludo.

Atentamente  
El Subsecretario

ING. CEDRIC IVÁN ESCALANTE SAURI

C.c.p.- Ing. Javier Jiménez Espriú, Secretario de Comunicaciones y Transportes. - Presente.  
Subdirectores de Obras de los Centros SCT. -Presente

